

De nuevo recibí a través de ustedes



ASOCIACION DE LA PRENSA URUGUAYA

Fundada el 25 de octubre de 1944 - Con personería jurídica
Sede social: Maldonado, 1485 - Tel. 4 58 03 - Montevideo

Montevideo, 30 de enero de 1985

Señor Secretario de la Mesa de la
Concertación Nacional Programática
Presente

De nuestra mayor consideración:

La ASOCIACION DE LA PRENSA URUGUAYA (APU), entidad que agrupa a los trabajadores de los medios de comunicación colectiva, ha creído necesario tomar la iniciativa para la elaboración y aprobación de un cuerpo de normas que constituyan la base para el establecimiento en nuestro país de una POLITICA NACIONAL DE COMUNICACION, como ha sido adoptada en numerosos países del mundo.

Tiene presente para ello el principio fundamental de que todo sistema de gobierno es un sistema de comunicación e información cuyos contenidos definen el carácter y fisonomía del régimen.

El actual tránsito del país de una dictadura militar represiva a un régimen democrático, implica, necesariamente, transformaciones adecuadas en el sistema de las comunicaciones para que acompañen, apoyen y refuercen en forma coherente el proceso de democratización del país y sirva eficazmente a los objetivos prioritarios del desarrollo socio-económico, cultural y material de la nación.

Dice el "Informe provisional sobre los problemas de la comunicación en la sociedad moderna", de la Comisión Internacional para el estudio de los problemas de la comunicación creada por la UNESCO:

"Concebida en una forma global, la comunicación tiene las dimensiones mismas de la sociedad y está presente en todos los elementos del sistema social. Afecta a todas las situaciones y puede estudiarse en todas las perspectivas: tecnológicas, políticas, sociales, económicas, jurídicas, culturales y psicológicas, y en diferentes niveles: individual, nacional e internacional".

Los fundamentos de la propuesta que presentamos están contenidos o son corolario de los textos de la Constitución Nacional de 1967 referidos a la libertad de pensamiento y comunicación (Arts. 28 y 29); a los derechos individuales (Art. 7); a la soberanía de la nación (Art. 2); al fomento de la ilustración (Art. 85 in.3); al ámbito de la enseñanza e investigación científicas (Arts. 68, 70 y 71); a la Instrucción Pública (Art. 275 num. 9); a los derechos de autor (Art. 33); al patrimonio artístico e histórico (Art. 34); a la libertad de conciencia (Art. 54 inc. 1) y a la libertad de cultos (Art. 5).

Asimismo recoge los instrumentos internacionales referidos a los problemas de la comunicación e información (declaraciones, acuerdos, convenciones, recomendaciones, protocolos, etc.) elaborados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, UNESCO, Consejo de Europa y organismos especializados cuyos documentos de mayor trascendencia fueron suscritos, en su momento, por el gobierno uruguayo.

(sigue)



ASOCIACION DE LA PRENSA URUGUAYA

Fundada el 25 de octubre de 1944 - Con personería jurídica
Sede social: Maldonado, 1485 - Tel. 4 56 03 - Montevideo

-2-

Un capítulo de particular importancia se destaca en los documentos de análisis de los procesos de la comunicación considerados en esas instancias: es el relativo a la comunicación en un solo sentido, ya sea en el plano internacional o nacional, sin la participación activa y directa en la red informacional de los destinatarios de los mensajes, los que se hayan impedidos de retroalimentar e incidir en las instancias de decisión a los efectos de una mayor comprensión y un mejor aprovechamiento del potencial humano en los planes de desarrollo.

En base a estos antecedentes y consideraciones, la democratización de los sistemas de comunicación e información, para que sirvan realmente al logro de los objetivos que se propone el país, impone:

1.- Formular una política de comunicaciones de amplia participación activa, de abajo hacia arriba, de todos los ciudadanos a través de sus organizaciones sociales representativas, en el producción, reproducción, difusión y recepción de mensajes sin restricción alguna;

2.- Asegurar el libre acceso de los ciudadanos a las fuentes estatales y privadas de información y, en correspondencia con la función social de los medios de comunicación, permitírseles expresar sus opiniones y aspiraciones;

3.- Garantizar el acceso y uso de los medios técnicos de comunicación oficiales, su infraestructura de producción de mensajes, así como todos los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, a las organizaciones sociales de trabajadores, profesionales, estudiantes, docentes, representantes de la ciencia, las artes y la cultura y a toda entidad social vinculada a los sectores productivos, al cuidado de la salud y al bienestar general de la población, tanto de las ciudades como del medio rural;

4.- Realizar una política estatal de fomento y desarrollo de medios de comunicación en las organizaciones sociales por medio de subsidios, desgravaciones y facilidades que coadyuven al cumplimiento de las finalidades deseadas;

5.- Fomentar eficazmente la producción, difusión y abaratamiento del libro y los textos de enseñanza a todos los niveles;

6.- Garantizar la soberanía e independencia de la nación evitando los efectos perniciosos y antidemocráticos de las formas de monopolio y oligopolio y formas de concentración en la producción y circulación de informaciones provenientes de empresas nacionales y extranjeras; sustraer de la economía de mercado el uso equilibrado de las comunicaciones y preservar los valores culturales de la República;

7.- Impedir cualquier tipo de presiones e influencias del gobierno en los medios de comunicación a través de tratamientos discriminatorios en materia de beneficios;

8.- Tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de órganos de difusión en dificultades para la adquisición de sus materias primas;

9.- Efectuar un relevamiento de la infraestructura técnica disponible por los organismos oficiales y Entes Autónomos y posibilitar la modernización tec-

(sigue)



ASOCIACION DE LA PRENSA URUGUAYA

Fundada el 25 de octubre de 1944 - Con personería jurídica
Sede social: Maldonado, 1485 - Tel. 4 56 03 - Montevideo

-3-

nológica requerida por los institutos de enseñanza e investigación, así como por otros organismos tales como transporte, telecomunicaciones, correos, teléfonos y bibliotecas;

10.- Impulsar la formación científica de profesionales de la comunicación a nivel universitario superior, otorgando especial atención al estudio sistemático de las ciencias de la comunicación y complementando su programa con las aplicaciones prácticas derivadas de esta disciplina. Al respecto es necesario revisar y redimensionar el funcionamiento de los institutos creados con esta finalidad, homogeneizar sus programas de estudio y extender esta enseñanza a los departamentos del interior del país;

11.- Prestar especial atención al cuadro de situación de los medios de difusión del interior del país, con el objeto de servir eficazmente al desarrollo integral de la comunidad mejorando sus contenidos y equipamiento;

12.- Propulsar, teniendo como finalidad la defensa del interés nacional, la creación de la AGENCIA URUGUAYA DE NOTICIAS (AUN), de carácter no gubernamental, para la transmisión fiel de los hechos y noticias que se generen en todos los órdenes de actividad del país;

13.- Sancionar el Estatuto Profesional del personal empleado en los medios, los que deberán elaborar también sus códigos deontológicos;

14.- Derogar, por atentatoria contra la libertad de pensamiento y de expresión, la ley 15.672 aprobada por el Consejo de Estado el 9 de noviembre de 1984, así como todas las medidas implantadas por la dictadura en el campo de los medios de difusión;

15.- Reconsiderar el texto de la Ley de Imprenta (Ley 9480), con el objeto de despojarla de todo aquello que obstaculice el libre ejercicio de la libertad de expresión e información, librarla de la subjetiva "presunción de delito", sustraerla para siempre de la jurisdicción militar cualquiera sean las figuras que argumente para violar el derecho de opinión y reducir las restricciones al mínimo admisible;

16.- Eliminar toda clase de censura sobre libros y toda clase de publicaciones, textos, producción de imágenes y emisiones por radio de manifiesta intención informativa y de opinión;

17.- Tomar las medidas pertinentes para impedir que los medios de difusión sean utilizados para la injuria y difamación; difundir opiniones y comentarios nocivos para el mantenimiento de la paz entre las naciones; ambientar conflictos internacionales en detrimento de la independencia y libre determinación de los pueblos; viabilizar por cualquier medio noticias e informaciones probadamente falsas; incitar al odio racial y religioso e infringir las normas sobre los derechos humanos;

18.- Los criterios básicos expresados precedentemente para la adopción de una Política Nacional de Comunicación, deberán regir la actividad de un CONSEJO NACIONAL DE COMUNICACION, el que tendrá como cometido asegurar el cumplimiento

(sigue)



ASOCIACION DE LA PRENSA URUGUAYA

Fundada el 25 de octubre de 1944 - Con personería jurídica
Sede social: Maldonado, 1485 - Tel. 4 56 03 - Montevideo

-4-

to de las normas básicas de la Política Nacional de Comunicación; seguir de cerca las innovaciones tecnológicas en materia de comunicación, con el fin de mantener el sistema de comunicaciones al mejor nivel de modernización y calidad; elevar iniciativas al Parlamento cuando lo considere necesario; impulsar la aprobación de las leyes que regulen el funcionamiento de los medios (empresas de prensa, radiodifusión, cinematográficas y de televisión), donde habrá que tener en cuenta las disposiciones vigentes, cuando las hubiera, para desecharlas, modificarlas o actualizarlas;

19.- Recurrir a los organismos internacionales como UNESCO para la ayuda que considere necesaria de acuerdo con los programas de asistencia en vigor en el campo de las comunicaciones;

20.- La presidencia de dicho Consejo estará a cargo de una personalidad eminente en el campo científico, independiente de los medios y del poder político, y sus componentes designados por las siguientes organizaciones representativas: Universidad de la República, Asociación de la Prensa Uruguaya (Prensa, Radio y TV), Organización de la Prensa del Interior, Sindicato de Artes Gráficas, Cinemateca Uruguaya, Coordinadora de los Trabajadores del Arte, Coordinadora de los Sindicatos de la Enseñanza, Central de Trabajadores PLT-CNT, Asociación de Diarios del Uruguay, ANDEBU, Ministerio de Educación y Cultura, Dirección Nacional de Telecomunicaciones.

Asimismo, ya con representación permanente u ocasional, podrá recurrir a juristas y expertos en materia de comunicaciones.

Creemos haber resumido en estos puntos los principios básicos para la instrumentación de una Política Nacional de Comunicación que supere normas fragmentarias o sectoriales existentes que no satisfacen el obligado tratamiento global que supone el carácter circular e interactivo de los procesos de comunicación.

A requerimiento de las autoridades pertinentes pondremos a su disposición toda la documentación necesaria en esta materia, así como el asesoramiento y la ampliación de informes que sean de rigor.

Esperando que esta propuesta reciba la debida atención en el plazo más breve posible, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración.

Rubén Acasuso
Secretario General

Oscar Romano
Presidente